



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDUM N° 485-2018-PPM/MM

A : GERENCIA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL

DE : PROCURADORA PÚBLICA MUNICIPAL

ASUNTO: INFORME MENSUAL DE LOS PROCESOS DE ARBITRAJE Y ACTAS DE CONCILIACIÓN.

FECHA : 26 DE MARZO DE 2018

Me dirijo a usted a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 8º del Título II "Portal de Transparencia" del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que expresamente señala lo siguiente:

"f. (...) De acuerdo a los artículos 1º, 3º, el inciso 5) del artículo 5º de la Ley, la información cuya publicación se encuentra expresamente prevista por la Ley, en otras leyes, en el presente Reglamento y en otras normas, constituyen obligaciones mínimas y meramente enunciativas, por lo que las Entidades deben publicar en su Portal de Transparencia toda aquella información adicional que incremente los niveles de transparencia y resulte útil y oportuna para los ciudadanos. Se publicará en el Portal de Transparencia Estándar además de la información a la que se refieren el artículo 5º y 25º de la Ley y las normas que regulan dicho portal, la siguiente información:

(...)

1. Los laudos y procesos arbitrales, así como las actas de conciliación".

✓ **DE LOS PROCESOS ARBITRALES**

En atención a lo expuesto, adjuntamos al presente las actuaciones arbitrales correspondientes al mes de febrero de 2018:

1. El Proceso Arbitral seguido por **JMK CONTRATISTAS GENERALES**, respecto a la nulidad de resolución del contrato N° 063-2013 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Av. José Larco, Distrito de Miraflores-Lima-Lima":

- Res. 60 de 01.02.18 tráigase para resolver los recursos solicitados por las partes sobre Rectificación, Interpretación e Integración del Laudo Arbitral dentro del plazo de 10 días hábiles.

- Res. 61 de 16.02.18 que resuelve:

PRIMERO: Declarar FUNDADO el recurso de rectificación presentado por la Entidad; en tal sentido, RECTIFIQUESE el tercer y quinto extremo resolutivo del laudo arbitral emitido de la siguiente manera:

Debe decir:

TERCERO: DECLARAR FUNDADO el tercer punto controvertido derivado de la tercera pretensión principal de la demanda; en tal sentido, DECLÁRESE nula y/o ineficaz y/o sin efecto legal y/o sin valor legal alguno la Resolución del Contrato de Obra N° 063-2013 efectuada mediante Carta Notarial N° 53815 (N° 053-2014-GAF/MM) de fecha 21 de julio de 2014.

Debe decir:

QUINTO: DECLARAR IMPROCEDENTE el quinto punto controvertido, derivado de la primera pretensión de la acumulación.

SEGUNDO: Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de interpretación del laudo arbitral formulada por la Entidad, en la medida que dicha solicitud pretende en realidad variar o modificar el análisis efectuado por este Colegiado al momento de resolver la presente controversia.

TERCERO: Declarar FUNDADA la solicitud de integración del laudo arbitral formulada tanto por la Contratista como la Entidad; en tal sentido, INTÉGRESE al laudo arbitral emitido la fundamentación correspondiente al sexto punto controvertido y punto controvertido común conforme los considerandos que van del 47 al 70 de la resolución que resuelven declarar:

INFUNDADO el sexto punto controvertido; y en consecuencia, no corresponde reconocer a favor del demandante suma dineraria alguna por concepto de daño emergente, pérdida de la Chance e imposibilidad de aumento de capacidad.

DISPONER que tanto las partes asuman, en proporciones iguales, los gastos arbitrales, gastos de representación, las costas y costos generados por la tramitación del presente proceso arbitral conforme a las precisiones indicadas.

2. Del proceso arbitral seguido por **CONSORCIO COECSA**, respecto a se conceda la **Ampliación de plazo parcial N° 4 por 60 días** y ordene a pagar mayores gastos generales por S/. 137,772.55, se declare la nulidad e invalidez e ineficaz la Resolución de Gerencia de Obras y Servicios Públicos N° 30-2015-GOSP/MM y se conceda **Ampliación de Plazo N° 06** por 37 días y ordene pagar mayores gastos generales por S/. 85,723.79.

- Se llevó a cabo audiencia de informes orales, se dispone fijar el plazo para laudar en 30 días hábiles.

- Escrito presentado por la MM el 14.02.18 sobre tener presente.

3. Del proceso Arbitral seguido por **CONSORCIO COECSA**, respecto a que: Se declare procedente las solicitudes de Ampliación de plazo N° 07, 08, 09, 10 y 11, se ordene a pagar mayores gastos generales y otros.

- Res. 47 de 08.01.18, tener por presentados los documentos adicionales por parte de Consorcio Coecsa y Municipalidad de Miraflores.

- Escrito presentado por la MM el 14.02.18 para mejor resolver.

- Res. 48 de 19.02.18, poner a conocimiento a Consorcio Coecsa el escrito presentado por la MM, solicitar a Consorcio Coecsa remitir en CD Digital los escritos presentados en sede arbitral.
4. Del proceso arbitral seguido por **CAPITAL WATER**, respecto a que: se declare indebida la aplicación de penalidad impuesta por la suma de S/ 99,935.00 y se declare que la contratista no incurrió en incumplimiento contractual relacionado al plazo de ejecución de la obra.
- Con fecha 05.02.18, el centro traslada el escrito denominado "tégase presente", presentado por Capital Water.
 - Escrito presentado por la MM el 06.02.18, sobre téngase presente.

Atentamente,

MGE/ymm